



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 187

DE 25 DE FEBRERO DE 2019

Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA HA SANCIONADO LA LEY MUNICIPAL DE:

“DECLARAR SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LAS COMUNIDADES DE SAN ANDRÉS, SAN PEDRO DE SOLA Y BELLA VISTA, POR EFECTOS DEL EVENTO ADVERSO DE DESBORDE DE RÍOS Y QUEBRADAS”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA DECRETA:

Artículo 1. (Objeto)

Declarar Situación de Emergencia en las comunidades de San Andrés, San Pedro de Sola y Bella Vista, por efectos del evento adverso de desborde de ríos y quebradas.

Artículo 2. (Marco Legal)

La presente Ley se fundamenta en el numeral 12 parágrafo III del Artículo 100 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", y en el numeral 1 inciso c) del Artículo 39 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos.

Artículo 3. (Asignación de Recursos)

Autorizar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, la asignación de recursos económicos y modificaciones presupuestarias en el marco de sus competencias de acuerdo a la normativa en vigencia, para la atención de la Emergencia Declarada.

Artículo 4. (Rehabilitación)

El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las unidades pertinentes, desarrollará las acciones que correspondan a efecto de proporcionar atención para la respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, prestando todo el auxilio solicitado por las comunidades afectadas, en estricto cumplimiento al plan de contingencia correspondiente, hasta lograr la rehabilitación de los procesos productivos afectados.

Artículo 5. (Informe)

El Órgano Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Municipal un informe sobre los recursos económicos ejecutados con motivo de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Ley tendrá una vigencia de 180 días calendario, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para la promulgación respectiva.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Tarija, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Lic. Rodrigo Paz Pereira

ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA

